



LEY DEPARTAMENTAL N° 173
Ley de 31 de enero de 2019

MARTHA CHOQUE TINTAYA
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Por Cuanto:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley, y en conformidad a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, la Promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“INCORPÓRESE A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO:
PEÑAS, KASAMAYA, MILLIPAYA, CRUCE SORATA, UBICADO EN LAS
PROVINCIAS DE LOS ANDES, OMASUYOS Y LARECAJA DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el tramo caminero: Peñas, Kasamaya, Millipaya, Cruce Sorata, ubicado en las provincias de Los Andes, Omasuyos y Larecaja del Departamento de La Paz, con la finalidad de fortalecer la vertebración caminera, el desarrollo productivo y turístico del Departamento.

ARTICULO 2 (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y externamente y asignar el presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción del tramo caminero: Peñas, Kasamaya, Millipaya, Cruce Sorata, ubicado en las provincias de Los Andes, Omasuyos y Larecaja del Departamento de La Paz.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. La presente Ley departamental entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines consiguientes.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018) años.

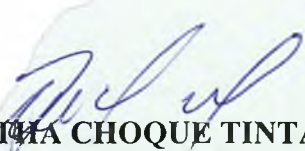
Fdo. H. Martha Choque Tintaya, H. Bernabé Heredia Colque y H. Luis Tinta Tinta.

“La Paz Eterna Sede de Gobierno”
Declarado por Ley Departamental N° 026



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en el hemiciclo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019) años.


MARTHA CHOQUE TINTAYA
Presidenta
Asamblea Legislativa Departamental de La Paz



**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**